

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

(celebrada el 06 de abril de 2026)

Siendo las 17:03, del día 06 de abril de 2026, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Suances, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Ruiz Moya, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANDRÉS RUIZ MOYA

CONCEJALES/AS:

D^a ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZ

D. DANIEL GARCÍA OBREGÓN

D. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ

D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍN

D^a PAULA HOYOS GUTIÉRREZ

D^a RAQUEL FERNÁNDEZ DELGADO

D^a ANA MALAGÓN BUSTAMANTE

D. CARLOS MONTES GARCÍA

D. EDUARDO ARABIA DÍAZ

D. PEDRO CASANOVA RUIZ

D. SERGIO CASANOVA PONTONES

D^a ZAIDA PALOMA BASCONES BLANCO

Asisten igualmente, **LA INTERVENTORA MUNICIPAL**, D^a. CARMEN ESCUDERO AMO, y **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, D^a ANA M^a GARCÍA-DIEGO RUÍZ, que da fe de lo actuado.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 2 de febrero de 2026. Expediente 2026/169.

2.- Formalización de la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Suances. Expediente 2026/594.

3.- Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, en el expediente de contratación de la concesión de servicios para la gestión del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento limitado en las vías públicas de Suances. Expediente 2025/479.

4.- Modificación de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances. Expediente 2026/137.

5.- Convenio entre la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, así como el Anexo I del mismo sobre condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Suances. Expediente 2025/1889.

6.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

1. Reconocimiento extrajudicial suministro de gas. Exp/2026/161
2. Reconocimiento extrajudicial material de ferretería. Exp/2026/129
3. Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas Exp/2026/261
4. Reconocimiento extrajudicial recogida y transporte de podas Exp/2026/262
5. Reconocimiento extrajudicial mantenimiento ascensor Exp/2026/264
6. Reconocimiento extrajudicial gestión escuelas deportivas Exp/2026/343
7. Reconocimiento extrajudicial gestión suministro gasoil Exp/2026/344.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS:

7.- Resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día 22/01/2026 al 27/03/2026, ambos inclusive.

8.- Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 4º trimestre de 2025, PMP y MOROSIDAD. Exp/2026/228

9.- Dar cuenta de los planes presupuestarios 2027-2029, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Exp /2026/412.

MOCIONES ORDINARIAS:

10.- Moción presentada por el Grupo Municipal PRC, R.E: 2026-2155, de fecha 27 de marzo de 2026.

11.- MOCIONES URGENTES, EN SU CASO.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE RESOLUTIVA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 2 de febrero de 2026. Expediente 2026/169.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno, desea formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 2 de febrero de 2026, distribuida junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Sometidas a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda presentar aprobación al acta, de fecha 2 de febrero de 2026, distribuida junto con la convocatoria de citación a la sesión.

2.- Formalización de la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Suances. Expediente 2026/594.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“Visto que el Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2023, adoptó acuerdo relativo al régimen de periodicidad de las sesiones del pleno, del siguiente tenor literal: “El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada mes impar, el lunes de la última

semana, a las 17:00 horas, salvo causa justificada que se comunicará previamente a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, sin perjuicio de la posibilidad de convocar Plenos Extraordinarios en los supuestos previstos legalmente.”

Visto que desde abril de 2024, las sesiones ordinarias del Pleno se han venido celebrando de forma habitual conforme a una periodicidad distinta de la inicialmente acordada y más concretamente, los primeros lunes de los meses pares.

Considerando conveniente proceder a la formalización mediante acuerdo plenario la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, a fin de adecuar el régimen de funcionamiento del órgano a la práctica seguida.

Visto el informe de la secretaria municipal, de fecha 19 de marzo de 2026, obrante al expediente.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal, Régimen Interior y Protección Civil la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Formalizar el acuerdo de modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada mes par, el lunes de la primera semana, a las 17:00 horas, salvo causa justificada que se comunicará previamente a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, sin perjuicio de la posibilidad de convocar Plenos Extraordinarios en los supuestos previstos legalmente.”

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, estando de acuerdo con la propuesta, insta a la Alcaldía a que se respete esta previsión de periodicidad de las sesiones del pleno.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice que está de acuerdo.

El Sr. Alcalde indica que, si por cualquier circunstancia cualquier otro compañero de otra formación política lo necesitara, por circunstancias de trabajo o por otra cuestión, se volvería a hacer lo mismo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13, PSOE (7), PP (4) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Formalizar el acuerdo de modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias cada mes par, el lunes de la primera semana, a las 17:00 horas, salvo causa justificada que se comunicará previamente a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, sin perjuicio de la posibilidad de convocar Plenos Extraordinarios en los supuestos previstos legalmente.

3.- Acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, en el expediente de contratación de la concesión de servicios para la gestión del servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento limitado en las vías públicas de Suances. Expediente 2025/479.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, tras el dictamen de la Comisión Informativa, en el que se acuerda incluir un párrafo en cuya virtud, el órgano delegante (Pleno) conserve la facultad, en relación con la competencia delegada, de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, siendo el acuerdo el siguiente:

“PRIMERO.- Delegar la continuación del procedimiento y del ejercicio íntegro de las competencias en materia de contratación en el expediente 2025/479, relativo a la licitación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SUANCES, del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El órgano delegante (Pleno) conservará la facultad en relación con la competencia delegada, de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción por el Pleno. “

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, echa en falta una explicación de como está el expediente en el momento actual, preguntando si estaríamos a disposición al día de la fecha, si el contrato estuviera ya firmado, de poner en marcha el servicio y si es que existe alguna dificultad en el expediente para que tengamos que delegar en la Alcaldía la competencia. En todo caso, debemos ser conocedores de todos los pormenores que acarree el expediente de contratación, una vez se delegue la competencia, pues al fin y al cabo, el órgano de contratación es este Pleno.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice que no entiende el porqué de la delegación, pues no existe inconveniente alguno en que se celebren plenos extraordinarios. Si aclaramos estas dudas no tenemos problema alguno en delegarlas.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que es la misma situación que se da en este tipo de expedientes. En este caso, cuando se aprobó por el Pleno la concesión del servicio, no se trajo la delegación de los trámites administrativos ulteriores y es esto lo que queremos subsanar ahora, para evitar que cada vez que haya que hacer un trámite administrativo, tengamos que convocar un pleno; por ese motivo votarán a favor.

Por Alcaldía se solicita la intervención de la Sra. Secretaria para aclarar los extremos de la propuesta, quien indica que la delegación es una simple cuestión formal, para agilizar su tramitación.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9 (7 PSOE; 2 PRC)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4 (PP)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Delegar la continuación del procedimiento y del ejercicio íntegro de las competencias en materia de contratación en el expediente 2025/479, relativo a la licitación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SUANCES, del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El órgano delegante (Pleno) conservará la facultad en relación con la competencia delegada, de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de Cantabria, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción por el Pleno.

4.- Modificación de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances. Expediente 2026/137.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- - La ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances aprobada en el año 2017 fue objeto de una primera modificación (expediente administrativo 2023/464) publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de junio de 2023 -BOC N°. 115-.

II.- Desde el servicio de deportes se ha realizado propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en los siguientes extremos:

- Se propone incorporar al texto articulado las siguientes expresiones:

A.- Artículo 30.3, párrafo primero. Añadir el siguiente inciso: “Así mismo, en la actividad de surf no podrán excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

B.- Artículo 30.3, párrafo tercero, trasladando el actual párrafo tercero a la constitución de un párrafo cuarto. El nuevo párrafo tercero tendrá el siguiente contenido: “Las escuelas de surf, adjudicatarias para el ejercicio de la actividad, deberán hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos, que deberán llevar algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, que realizan la actividad.”

C.- Artículo 34.2, letra “d”. Se añade el siguiente inciso: “En el caso de las escuelas de surf se considera infracción leve no hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos que realizan la actividad, con algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, así como excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances, el objeto de la misma abarca:

“a) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de las playas del término municipal en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.

b) Regular las actividades que se practiquen en las playas, promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se prestan.”

Ello puede encuadrarse en el ámbito competencial a que se refiere la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (LC, en adelante), que dispone en su artículo 115 que las competencias municipales, de acuerdo con lo que sea previsto en la legislación de las Comunidades Autónomas, podrán abarcar “(...) c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.”

Por su lado el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) predica que son competencias municipales, entre otras, la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Las formas de gestión a que se refiere la LC serán aquellas previstas y reguladas en los artículos 85, 85 bis y 85 ter de la LRBRL.

A fin de dar regulación a todos estos aspectos cuya encomienda a los municipios viene dada por ley, nace la propia ordenanza que, con motivo de ordenar un ajuste más próximo a la realidad actual, merece ser objeto de modificación, la cual podrá ser operada a sazón de la potestad reglamentaria que se reconoce a las entidades locales municipales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

SEGUNDO.- El procedimiento de modificación de una ordenanza municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante) será el mismo que para su aprobación, esto es, el previsto en el artículo 49 de la LRBRL:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Una vez el texto sea aprobado definitivamente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 70.2 LRBRL, no entrando en vigor hasta el momento en que haya concluido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el mismo artículo. Asimismo, será objeto de publicidad activa, quedando la norma a disposición de cualquier ciudadano o interesado en el portal web municipal y en su portal de transparencia.

TERCERO.- Compete al Ayuntamiento en Pleno -art. 22.2.d LRBRL- la aprobación de las ordenanzas municipales, requiriendo el acuerdo (o acuerdos) a adoptar la mayoría simple de las voluntades manifiestas mediante voto de los señores concejales que conforman el órgano colegiado.

En mérito de cuanto se ha expuesto, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente,

III.- A C O R D A R:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en los siguientes extremos:

A.- Artículo 30.3, párrafo primero. Añadir el siguiente inciso: “Así mismo, en la actividad de surf no podrán excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

B.- Artículo 30.3, párrafo tercero, trasladando el actual párrafo tercero a la constitución de un párrafo cuarto. El nuevo párrafo tercero tendrá el siguiente contenido: “Las escuelas de surf, adjudicatarias para el ejercicio de la actividad, deberán hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos, que deberán llevar algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, que realizan la actividad.”

C.- Artículo 34.2, letra “d”. Se añade el siguiente inciso: “En el caso de las escuelas de surf se considera infracción leve no hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos que realizan la actividad, con algún distintivo tipo lycra, material serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, así como excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

Ordenar que el texto íntegro, una vez incluida la modificación, sea puesto a disposición de los señores concejales del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDO.- Que, de alcanzarse acuerdo inicial, se someta el texto normativo a información pública por un plazo de treinta días hábiles, siendo publicado su texto íntegro en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances, así como se publique anuncio sobre tales circunstancias de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Recibidas, en su caso, alegaciones sobre el texto normativo, se trasladen a los servicios jurídicos del Ayuntamiento para informe-propuesta de resolución de las mismas. De no formularse alegaciones, se produzcan los efectos de aprobación definitiva previstos en la LRBRL, los cuales podrán ser declarados mediante Resolución de Alcaldía -dada su previsión ope legis-impulsándose la publicación del texto definitivamente aprobado.”

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP manifiesta que si la modificación ha contado con el diálogo con el sector, no tienen nada que decir. Cierra su intervención con una reflexión directamente relacionada con la moción que se trae hoy a este pleno por el grupo municipal PRC: la expresión “*Playa de la Tablia*”, decir que estamos totalmente de acuerdo en que la Tablia es una playa.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice que las sanciones que contempla la Ordenanza, sin control, no van a servir de nada. Pide que se cumpla la normativa, que se denuncie, se sancione y que se controle lo que se hace en la playa. Se prohíbe todo y luego no se hace nada, con la mera justificación de que es imposible controlar.

En todo caso, concluye que le parece bien que se incluya un capítulo de sanciones por que no concibo una normativa sin sanción, pero esta normativa cojea igual sin el capítulo del control y supervisión.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, estamos de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía. En la misma línea que el portavoz del grupo municipal PRC, quiere matizar que las infracciones ya estaban contempladas en esta ordenanza.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13 (7 PSOE; 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Suances en los siguientes extremos:

A.- Artículo 30.3, párrafo primero. Añadir el siguiente inciso: “Así mismo, en la actividad de surf no podrán excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

B.- Artículo 30.3, párrafo tercero, trasladando el actual párrafo tercero a la constitución de un párrafo cuarto. El nuevo párrafo tercero tendrá el siguiente contenido: “Las escuelas de surf, adjudicatarias para el ejercicio de la actividad, deberán hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos, que deberán llevar algún distintivo tipo lycra, materiales serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, que realizan la actividad.”

C.- Artículo 34.2, letra “d”. Se añade el siguiente inciso: “En el caso de las escuelas de surf se considera infracción leve no hacer uso de una adecuada identificación de los alumnos que realizan la actividad, con algún distintivo tipo lycra, materiales serigrafiados o con logo de la Escuela correspondiente, así como excederse del número máximo de tablas y alumnos por escuela en las playas en las que se pueda realizar la actividad.”

Ordenar que el texto íntegro, una vez incluida la modificación, sea puesto a disposición de los señores concejales del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDO.- Que, de alcanzarse acuerdo inicial, se someta el texto normativo a información pública por un plazo de treinta días hábiles, siendo publicado su texto íntegro en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances, así como se publique anuncio sobre tales circunstancias de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Recibidas, en su caso, alegaciones sobre el texto normativo, se trasladen a los servicios jurídicos del Ayuntamiento para informe-propuesta de resolución de las mismas. De no formularse alegaciones, se produzcan los efectos de aprobación definitiva previstos en la LRBRL, los cuales podrán ser declarados mediante Resolución de Alcaldía -dada su previsión ope legis-impulsándose la publicación del texto definitivamente aprobado.

5.- Convenio entre la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, así como el Anexo I del mismo sobre condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Suances. Expediente 2025/1889.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

Vista propuesta de convenio entre la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, así como el Anexo I del mismo sobre condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Suances.

Teniendo en cuenta:

- La memoria justificativa suscrita por esta Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2025.
- El informe de Secretaría, de fecha 21 de enero de 2026.
- El informe de fiscalización previa de la Sra. Interventora, de fecha 22 de enero de 2026.

Esta Alcaldía, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, playas y Deporte, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio entre la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, así como el Anexo I del mismo sobre condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Suances.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, con la amplitud necesaria, para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Convenio.

DEBATE:

No hubo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 13 (7 PSOE; 4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras la votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio entre la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Suances para la prestación de determinados servicios de recogida y transporte de residuos municipales, así como el Anexo I del mismo sobre condiciones técnicas de prestación del servicio de recogida y transporte de residuos en Suances.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, con la amplitud necesaria, para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del citado Convenio.”

6.- Reconocimientos extrajudiciales de crédito:

1. **Reconocimiento extrajudicial suministro de gas. Exp/2026/161**
2. **Reconocimiento extrajudicial material de ferretería. Exp/2026/129**
3. **Reconocimiento extrajudicial gestión nóminas Exp/2026/261**
4. **Reconocimiento extrajudicial recogida y transporte de podas Exp/2026/262**
5. **Reconocimiento extrajudicial mantenimiento ascensor Exp/2026/264**
6. **Reconocimiento extrajudicial gestión escuelas deportivas Exp/2026/343**
7. **Reconocimiento extrajudicial gestión suministro gasoil Exp/2026/344.**

Por la Sra Secretaria se da lectura de manera conjunta a las propuestas de Alcaldía - relativas a los reconocimientos de crédito-, anteriormente relacionadas, las cuales han sido previamente dictaminada en Comisión Informativa, para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, cada una de ellas, con el siguiente tenor literal que a continuación se detalla:

1.- Suministro gas. Expediente 2026/161.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025:

factura nº1TSN251000115138 de fecha de 9/10/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe 51,64 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nº1TSN250800181310 de fecha de 13/08/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe 103,53 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN251000258388 de fecha de 16/10/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe -14,11 €, por el concepto de suministro de gas

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>27/01/2026</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>03/02/2026</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>10/02/2026</i>	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1TSN251000115138 de fecha de 9/10/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe 51,64 €, por el concepto de suministro de gas.

factura nº1TSN250800181310 de fecha de 13/08/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe 103,53 €, por el concepto de suministro de gas

factura nº1TSN251000258388 de fecha de 16/10/2025, facturada por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A. con NIF importe -14,11 €, por el concepto de suministro de gas

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

2. Material de ferretería. Expediente 2026/129.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº4735093966 de fecha de 10/12/2025, de Wurth España S.A., con NIF importe 233 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº4735101166 de fecha de 11/12/2025, de Wurth España S.A., con NIF importe 546,73 €, por el concepto de material de ferretería

factura nº2714 de fecha de 23/10/2025, de Almacen de ferretería Delgado, con NIF importe 851,48 €, por el concepto de material de ferretería

*factura nº2727 de fecha de 9/12/2025, de Almacen de ferretería Delgado, con NIF
importe 546,32 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº3074 de fecha de 10/12/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF
importe 97,13 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº2839 de fecha de 19/11/2025, de Ferretería Rincón s.l., con NIF
importe 236,02 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº000554 de fecha de 10/12/2025, de Ferretería Reocin s.l., con NIF
importe 50,98 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº2513031 de fecha de 20/11/2025, de Almacen de ferretería Manuel
Álvarez, con NIF importe 191,16 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº2513032 de fecha de 20/11/2025, de Almacen de ferretería Manuel
Álvarez, con NIF importe 153,15 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº2513921 de fecha de 15/12/2025, de Almacen de ferretería Manuel
Álvarez, con NIF importe 142,31 €, por el concepto de material de ferretería*

*factura nº2513938 de fecha de 15/12/2025, de Almacen de ferretería Manuel
Álvarez, con NIF importe 640,85 €, por el concepto de material de ferretería*

*Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se
considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el
Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.*

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>03/02/202 6</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>03/02/202 6</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>10/02/202</i>	

	6	
Informe de Intervención	10/02/202 5	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº4735093966 de fecha de 10/12/2025, de Wurth España S.A., con NIF importe 233 €(192.56 € mas 40,44 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 17,51 €); el iva se pagaría por importe de 40,44 €. El importe de la indemnización ascendería a 215,49 €

factura nº4735101166 de fecha de 11/12/2025, de Wurth España S.A., con NIF importe 546,73 € (451,84 € mas 94,89 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 41,08 €); el iva se pagaría por importe de 94,89 €. El importe de la indemnización ascendería a 505,65 €

factura nº2714 de fecha de 23/10/2025, de Almacen de ferretería Delgado, con NIF importe 851,48 € (703,70 € mas 147,78 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 63,97 €); el iva se pagaría por importe de 147,78 €. El importe de la indemnización ascendería a 787,51 €

factura nº2727 de fecha de 9/12/2025, de Almacen de ferretería Delgado, con NIF importe 546,32 €(451,50 € mas 94,82 € de iva), por el concepto de material

de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 41,05 €); el iva se pagaría por importe de 94,82 €. El importe de la indemnización ascendería a 505,27 €

factura nº3074 de fecha de 10/12/2025, de Ferreteria Rincón s.l., con NIF importe 97,13 € (80,27 € mas 16,86 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 7,29€); el iva se pagaría por importe de 16,86 €. El importe de la indemnización ascendería a 89,83 €

factura nº2839 de fecha de 19/11/2025, de Ferreteria Rincón s.l., con NIF importe 236,02 € (195,06 € mas 40,96 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 17,73 €); el iva se pagaría por importe de 40,96 €. El importe de la indemnización ascendería a 218,29 €

factura nº000554 de fecha de 10/12/2025, de Ferreteria Reocin s.l., con NIF importe 50,98 €(42,13 € mas 8,85 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 3,83 €); el iva se pagaría por importe de 8,84 €. El importe de la indemnización ascendería a 47,15 €

factura nº2513031 de fecha de 20/11/2025, de Almacen de ferretería Manuel Álvarez, con NIF importe 191,16 € (157,98 € mas 33,18 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 14,36 €); el iva se pagaría por importe de 33,18 €. El importe de la indemnización ascendería a 176,80 €

factura nº2513032 de fecha de 20/11/2025, de Almacen de ferretería Manuel Álvarez, con NIF importe 153,15 (126,57 € mas 26,58 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 11,51 €); el iva se pagaría por importe de 26,58 €. El importe de la indemnización ascendería a 141,64 €

factura nº2513921 de fecha de 15/12/2025, de Almacen de ferretería Manuel Álvarez, con NIF importe 142,31 € (117,61 € mas 24,70 € de iva), por el

concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 10,69 €); el iva se pagaría por importe de 24,70€. El importe de la indemnización ascendería a 131,62 €

factura nº2513938 de fecha de 15/12/2025, de Almacén de ferretería Manuel Álvarez, con NIF importe 640,85 € (529,63 € mas 111,22 € de iva), por el concepto de material de ferretería, de la cual se deduciría el beneficio industrial y los gastos generales (en este caso el 10% 48,15 €); el iva se pagaría por importe de 111,22 €. El importe de la indemnización ascendería a 592,70 €

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

3.- Gestión nóminas. Expediente 2026/261.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y 2026 y cuyos importes ascienden a:

factura nº1710 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1575 de fecha de 23/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1709 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 1.382,11 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1711 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº159 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 1.018,43 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº160 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 290,98 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº161 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 290,98 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>03/02/2026</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>09/02/2026</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>24/02/2026</i>	
<i>Informe de Intervención</i>	<i>24/02/2026</i>	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº1710 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1575 de fecha de 23/11/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1709 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 1.382,11 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº1711 de fecha de 23/12/2025, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 282,70 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº159 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 1.018,43 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº160 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 290,98 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

factura nº161 de fecha de 29/01/2026, facturada por ASESORIA ALVAREZ ALDAZABAL S.L. con NIF importe 290,98 €, por el concepto de GESTION NOMINA Y SEGUROS SOCIALES

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

4.- Recogida y transporte de podas. Expediente 2026/262.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 en concepto de recogida y transporte de podas, y cuyos importes ascienden a:

factura nº00327 de fecha de 30/11/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF importe 1.452 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº00285 de fecha de 20/10/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF importe 1.573 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>03/02/2026</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>20/02/2026</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>24/02/2026</i>	
<i>Informe de intervención</i>	<i>27/02/2026</i>	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. *Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº00327 de fecha de 30/11/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF importe 1.452 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

factura nº00285 de fecha de 20/10/2025, de Daniel Gómez Olaiz con NIF importe 1.573 €, por el concepto de recogida y transporte de podas

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

5.- Mantenimiento ascensor. Expediente 2026/264.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y 2026:

factura nº5091 de fecha de 09/10/2025, facturada por AMUE S.A. con NIF importe 653,40 €, por el concepto de MANTENIMEINTO TRIMESTRAL ASCENSOR

factura nº00769 de fecha de 22/01/2026, facturada por AMUE S.A. con NIF importe 653,40 €, por el concepto de MANTENIMEINTO TRIMESTRAL ASCENSOR

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	3/02/2026	
Informe del Órgano Gestor	20/02/2026	

Informe del Servicio Jurídico	24/02/202 6	
Informe Intervención	27/02/202 6	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:

factura nº5091 de fecha de 09/10/2025, facturada por AMUE S.A. con NIF
importe 653,40 €, por el concepto de MANTENIMEINTO TRIMESTRAL
ASCENSOR

factura nº00769 de fecha de 22/01/2026, facturada por AMUE S.A. con NIF
importe 653,40 €, por el concepto de MANTENIMEINTO TRIMESTRAL
ASCENSOR

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”

6.- Gestión escuelas deportivas. Expediente 2026/343.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 y cuyos importes ascienden a:

factura nº43666de fecha de 27/11/2025, importe 1.583,60 €, por el concepto de modificación gestión de escuelas deportivas octubre

factura nº43750 de fecha de 30/11/2025, importe 1.583,60 €, por el concepto de modificación gestión de escuelas deportivas noviembre

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>19/02/2026</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>22/02/2026</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>24/02/2026</i>	
<i>Informe de intervención</i>	<i>02/03/2026</i>	

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

Visto que dicho expediente de licitación a esta fecha se encuentra adjudicado pendiente de formalización,

DISPONGO

PRIMERO. *Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

SEGUNDO. *Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual, siendo la regla general al precio establecido en el extinto contrato en los siguientes términos:*

factura nº43666de fecha de 27/11/2025, importe 1.583,60 €, por el concepto de modificación gestión de escuelas deportivas octubre

factura nº43750de fecha de 30/11/2025, importe 1.583,60 €, por el concepto de modificación gestión de escuelas deportivas noviembre

TERCERO. *Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.”*

7.- Gestión suministro gasoil. Expediente 2026/344.

“Vista la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2025 en concepto de suministro de gasoil, y cuyos importes ascienden a:

factura nº001989 de fecha de 18/02/2025, de Productos petrolíferos del Norte con NIF , importe 1.619,83 € más 340,16 € IVA, por el concepto de SUMINSITRO GASÓLEO B

Visto que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>13/02/2026</i>	
<i>Informe del Órgano Gestor</i>	<i>19/02/2026</i>	
<i>Informe del Servicio Jurídico</i>	<i>24/02/2026</i>	
<i>Informe de intervención</i>	<i>03/03/2026</i>	

Vista la adjudicación mediante acuerdo marco basado, por decreto de 14 de enero de 2026 a Repsol comercial de productos petrolíferos S.A.

Visto que de los informes técnicos emitidos se deduce que no procede revisión de oficio

DISPONGO

PRIMERO. *Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

SEGUNDO. *Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguientes términos:*

factura nº001989 de fecha de 18/02/2025, de Productos petrolíferos del Norte con NIF , importe 1.619,83 € más 340,16 € IVA, por el concepto de SUMINSITRO GASÓLEO B

TERCERO. *Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda.*

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, comienza su intervención señalando que si tuviera que hacer referencia al proyecto estrella del PSOE durante esta legislatura, sin duda alguna, haría referencia a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, por ser un tema recurrente en todos los plenos. Siendo conscientes de esta obligación de que la gente cobre por sus trabajos y siendo conscientes de que se trata de servicios habituales, el Ayuntamiento tiene mucho que mejorar.

El Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC, dice que es más de lo mismo, ya es habitual en todos los plenos traer este apartado y en todos los plenos, venimos a decir lo mismo. Falta de rigor de la Administración, a la hora de aprobar el Presupuesto en tiempo, la falta de planificación y de empatía. Todo lo cual, parece dar igual al equipo de gobierno. La media en traer los presupuestos en este Ayuntamiento, es el mes

de agosto, aquí todo da igual. En una empresa privada, estarían ustedes en la calle el día 2 de enero. Siendo conscientes que los servicios que se traen aquí, deberían estar incluidos en el presupuesto anual y que el responsable de ese presupuesto tiene que ser conocedor de la previsión de los gastos, los REC debe ser la excepción y no la norma. Somos consciente de que tienen que cobrar, el problema no es ese, es la falta de previsión y la de dejadez.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, indica que en este expediente se trata de aprobar el pago de facturas a los proveedores, que por diferentes circunstancias, ajenas en muchos casos al proveedor de servicios, no han podido cobrar. Es una obligación de este Pleno solucionar los problemas de este tipo y permitir que aquéllos que hayan hecho un trabajo cobren, por lo que votaran a favor de la propuesta.

Cierra el debate el Alcalde, aclarando varios extremos relacionados con el pago de la factura del gas, gasoil, nóminas y escuelas deportivas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: PSOE (7).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: PP (4) y PRC (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno adopta el siguiente acuerdo, respecto de todos los reconocimientos extrajudiciales incluidos en el punto 6, conforme al detalle de las propuestas de Alcaldía dictaminadas en la Comisión informativa:

PRIMERO. Declarar la responsabilidad contractual, a fin de evitar el enriquecimiento injusto, trasladarlo a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

SEGUNDO. Fijar el importe de la indemnización a pagar en concepto de responsabilidad contractual en los siguiente términos: *factura xxxx*, por importe xxxxx, por el concepto de xxxx (datos según detalle de cada una de las facturas, según constan en los expedientes)

TERCERO. Aprobado por el Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, los créditos correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria que proceda

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS:

7.- Resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día 22/01/2026 al 27/03/2026, ambos inclusive.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por Alcaldía, desde el día 22/01/2026 al 27/03/2026, ambos inclusive.

Núm. Resolución	Fecha resolución	Título
2026/104	22/01/2026	RES011-26 PARALIZACIÓN OBRAS GENERAL 12A. 3484117VP1038S0001QZ. MARTÍN FERRERAS(310-2025)
2026/105	22/01/2026	LIMPIEZA DE TEJADO DE GARAJE Y REPONER PIEZAS EN MAL ESTADO
2026/106	22/01/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/107	22/01/2026	RES007-26 DESIGNACIÓN LETRADA P.O. 252-2025(1671-2025)
2026/108	22/01/2026	DECRETO DESIERTO CONTRATO MENOR
2026/109	23/01/2026	SUSTITUCIÓN DE CONDUCTOR Y AISLAMIENTO EN L.A.A.T. 12/20 KV RIAÑO CUETO 2
2026/110	23/01/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/111	23/01/2026	COLOCACIÓN DE POSTE LUZ EN CAMINO MUNICIPAL DE PARCELARIA
2026/112	23/01/2026	DECRETO EXENCION ANTIGÜEDAD
2026/113	23/01/2026	PAGO FACTURAS
2026/114	23/01/2026	RESAL CONSOLIDACION GRADO RAUL ORCAJO
2026/115	23/01/2026	pago 2º pago san martin
2026/116	23/01/2026	ofi
2026/117	23/01/2026	PAGO FACTURAS
2026/118	23/01/2026	PAGO FACTURAS
2026/119	26/01/2026	REHABILITACIÓN MEDIANTE SISTEMA SATE DE CUBIERTAS Y FACHADA OESTE DE EDIFICIO CP. URB EL ESPADAÑAL
2026/120	26/01/2026	DECRETO PAGO GUARDERIA DICIEMBRE
2026/121	27/01/2026	DECRETO INICIO
2026/122	27/01/2026	DECRETO PLAN DE EMERGENCIA
2026/123	27/01/2026	corregida: RESAL TRIENIOS MARIA AMPARO
2026/124	27/01/2026	RESAL APROBANDO BASES AUXILIAR CULTURA
2026/125	27/01/2026	DECRETO IMPULSANDO ACTUACIONES
2026/126	27/01/2026	DECRETO ALCALDIA S.A.D
2026/127	27/01/2026	DECRETO BONIFICACION
2026/128	27/01/2026	ACONDICIONAMIENTO DE ENTRADA A FINCA
2026/129	27/01/2026	DECRETO DRHO FUNERARIO INMEDIATO
2026/130	27/01/2026	OFI
2026/131	27/01/2026	REQUERIMIENTO EJECUCIÓN
2026/132	27/01/2026	OBRAS DE DEMOLICION TABIQUE Y PUERTAS, DE TARIMA, DE TECHO, LUCIDO DE PAREDES Y TECHOS, PLADUR, PUERTAS,RODAPIE Y PINTURA
2026/133	27/01/2026	RES014-26 DESIGNACIÓN LETRADA P.O. 357-2025(120-2026)



2026/134	27/01/2026	RESAL NOMBRAMIENTO INTERINO LANZADERA
2026/135	27/01/2026	DECRETO EXENCION IVTM POR MINUSVALIA
2026/136	27/01/2026	RES013-26 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD VALLA 1939MLH. PÉREZ HERRERA(157-2026)
2026/137	27/01/2026	RES012-26 LEGALIZACIÓN VIVIENDA S. SATURNINO 74. 5057917VP1055N0001QH. MARTÍNEZ GÓMEZ(1500-2025)
2026/138	28/01/2026	RES016-26 ADVERTENCIA DAÑOS VIENTO PIÉLAGOS 31-A. 5687904VP1058N(202-2026)
2026/139	28/01/2026	RES015-26 ADVERTENCIA DAÑOS VIENTO Pº MARINA 13. 6097903VP1069N0001OL(201-2026)
2026/140	28/01/2026	modificacion
2026/141	29/01/2026	RES018-26 ADVERTENCIA DAÑOS MURO. CALERUCO 21. 2833625VP1028S. CP. CALERUCO 1(1402-2025)
2026/142	29/01/2026	DECRETO TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/143	29/01/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/144	29/01/2026	DECRETO PRORROGA LOS LOCOS UN AÑO
2026/145	29/01/2026	RESAL RECTIFICACION ERROR
2026/146	29/01/2026	VALLA DE SEPARACIÓN Y REPARACIÓN DE VALLA EXISTENTE
2026/147	29/01/2026	DECRETO TRASPASO LICENCIA MERCADILLO
2026/148	29/01/2026	RES017-26 RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD 1374JNR. AUTOBUSES BENITO(1285-2025)
2026/149	29/01/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/150	29/01/2026	tribunal
2026/151	29/01/2026	modificacion
2026/152	29/01/2026	DECRETO INCOACIÓN MODIFICACION RPT
2026/153	29/01/2026	RESAL DIVISION HORIZONTAL
2026/154	29/01/2026	nominas enero
2026/155	29/01/2026	DECRETO RENOVACION NICHOS
2026/156	29/01/2026	DECRETO 2 PRORROGA NAVE
2026/157	29/01/2026	PAGO NOMINAS
2026/158	30/01/2026	OFI
2026/159	30/01/2026	DECRETO APROBACION PADRON AGUA 4T
2026/160	30/01/2026	modificacion
2026/161	30/01/2026	CONCESION PLAN DE EMERGENCIA
2026/162	30/01/2026	RES010-26 DENEGACIÓN OBRA MENOR. S. SATURNINO 27. 5262602VP1056S. FUENTEVILLA IGLESIAS(1334-2025)
2026/163	03/02/2026	REFORMA DE COCINA Y ZONA DE LAVANDERÍA, REFORMA DE BAÑO, NIVELACIÓN DE JARDÍN Y PICADO DE SOLERA Y MANTENIMIENTO DE LA VALLA DE CIERRE
2026/164	03/02/2026	REPOSICION Y SUSTITUCION DE VIGUETAS Y SOLADO EN MAL ESTADO
2026/165	03/02/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/166	03/02/2026	CAMBIO DE ALICATADO EN COCINA
2026/167	03/02/2026	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
2026/168	03/02/2026	REMODELACIÓN DE BAÑO
2026/169	03/02/2026	OFI
2026/170	03/02/2026	RES006-26 REVISIÓN DENEGACIÓN GARAJE LA QUINTA

		3. 5486406VP1058N0001MZ. ARGHIRE ARGHIRE(748-2025)
2026/171	03/02/2026	MODIFICACION
2026/172	03/02/2026	RESAL APROBACION BASES REGULADORAS PROMO INTERNA ADMINISTRATIVO
2026/173	05/02/2026	DECRETO RECTIFICACION ERROR LICENCIA BASICO
2026/174	05/02/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/175	05/02/2026	DECRETO INCOACIÓN RECUPERACION POSESION CAMINO
2026/176	05/02/2026	DECRETO PLAN DE EMERGENCIA
2026/177	05/02/2026	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2026/178	05/02/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/179	05/02/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/180	05/02/2026	DECRETO RENOVACION LICENCIA MERCADILLO
2026/181	06/02/2026	TRABAJOS EN BAÑO, COCINA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE CALEFACCIÓN
2026/182	06/02/2026	MODIFICACION
2026/183	06/02/2026	DECRETO FIN CESIÓN LOCAL CENTRO EMPRENDEDORES
2026/184	09/02/2026	RESAL ARRENDAMIENTO LA CANTERA
2026/185	09/02/2026	DECRETO DEVOLUCION AVAL
2026/186	09/02/2026	DEMOLICIÓN DE PARED, IMPERMEABILIZACIÓN PLACA SUPERIOR DE SOTANO Y PINTADO, INSTALACIÓN DE CANALÓN Y BAJANTE EN FACHADA DE SOTANO
2026/187	09/02/2026	ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA
2026/188	09/02/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/189	10/02/2026	DECRETO INICIO CONTRATO MENOR SUMINISTRO ELECTRICO
2026/190	10/02/2026	COLOCACIÓN DE VALLA EN JARDÍN
2026/191	10/02/2026	DECRETO DER FUNERARIO
2026/192	10/02/2026	pago facturas
2026/193	10/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/194	11/02/2026	RES025-26 REANUDACIÓN OBRAS GENERAL 12A. 3484117VP1038S0001QZ. MARTÍN FERRERAS(310-2025)
2026/195	12/02/2026	RES023-26 INCOACIÓN RECLAMACIÓN CAÍDA CARRIL BICI HINOJEDO. VELARDE COBO(155-2026)
2026/196	12/02/2026	REFORMA DE COCINA Y BAÑO
2026/197	12/02/2026	ofi
2026/198	12/02/2026	VALLADO DE FINCA
2026/199	12/02/2026	modificacion
2026/200	12/02/2026	RES020-26 DISCIPLINA OBRAS BOSCO 7A. S. PEDRO 10. 5686914VP1058N0001EZ. VALLE NIJSTEN(825-2025)
2026/201	12/02/2026	modificacion
2026/202	12/02/2026	ofi
2026/203	12/02/2026	OFI
2026/204	12/02/2026	RES024-26 PARALIZACIÓN OBRAS TORRELAVEGA 26. 6289303VP1069S0001DR. SAIZ GUTIÉRREZ(312-2026)
2026/205	12/02/2026	RES019-26 ALEGACIONES VUT COMILLAS 64, 3ºA. ARRANZ IGELMO. 6387803VP1068N0154PB(23-2026)



2026/206	12/02/2026	DECRETO APROBACION PLIEGOS
2026/207	12/02/2026	DECRETO ADJUDICACION LIMPIEZA PLAYAS
2026/208	12/02/2026	DECRETO BONIFICACION VEHICULOS
2026/209	12/02/2026	ofi
2026/210	13/02/2026	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, REPOSICIÓN DE TEJAS, RENOVACIÓN DE ACABADOS E INSTALACIONES DE COCINA-BAÑOS Y RENOVACIÓN DE ACABADO DE FACHADA /REFUERZO DE ESTRUCTURA
2026/211	13/02/2026	CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, ALICATADO Y RETIRADA DE ESCOMBROS
2026/212	13/02/2026	DECRETO DERECHO FUNERARIO
2026/213	13/02/2026	RES021-26 ALEGACIONES VUT COMILLAS 70, 3ºC. HERREROS S. EMETERIO. 6387803VP1068N0184IK(2026-2025)
2026/214	13/02/2026	RES022-26 ALEGACIONES VUT COMILLAS 32, 2ºD. 6189808VP1068N0003LR. ALONSO PÉREZ(2132-2025)
2026/215	18/02/2026	DECRETO RELACION PROV AUX POLICIA 2026
2026/216	18/02/2026	devolucion tasa examen
2026/217	18/02/2026	RES026-26 PARALIZACIÓN OBRAS EL VALLE 1. 39085A30300036. PATRÓN GONZÁLEZ(540-2022)
2026/218	18/02/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/219	18/02/2026	INF058-26 ADVERTENCIA DAÑOS MURO. VÍA 3. 5451909VP1055S0001OQ. SAREB(364-2026)
2026/220	18/02/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/221	19/02/2026	100000107397_L.B.T. SUBTERRÁNEA PARA NUEVO SUMINISTRO DE PARCELA EN CALLE CUBA DE ABAJO, 1 T.M. SUANCES. CANTABRIA
2026/222	19/02/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/223	19/02/2026	DECRETO APROBACION PAGO GUARDERIA ENERO
2026/224	19/02/2026	RES028-26 LEVANTAMIENTO PARCIAL OBRAS TORRELAVEGA 26. 6289303VP1069S0001DR. SAIZ GUTIÉRREZ(312-2026)
2026/225	19/02/2026	RENOVACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/226	19/02/2026	RES029-26 ALEGACIONES VUT ISAAC PERAL 5. 5396423VP1059N0075AX. MACARIO GAÑÁN(203-2026)
2026/227	19/02/2026	RES027-26 CAMBIO TITULAR CLÍNICA DENTAL QUINTANA 1. 5588953VP1058N0026UJ. TRUJILLO MEDIDA(1777-2025)
2026/228	19/02/2026	DECRETO ADJUDICACION SUMINISTRO ALUMBRADO
2026/229	19/02/2026	ofi
2026/230	20/02/2026	RESAL_CONSOLIDACION GRADO VICTOR VEJO
2026/231	20/02/2026	CONCESION PLAN DE EMERGENCIA PARA CUBRIR NECESIDADES BASICAS
2026/232	20/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/233	20/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/234	20/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/235	20/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/236	23/02/2026	PAGO FACTURA
2026/237	23/02/2026	ACADEMIA FORMACION ONLINE "ENFERMERIA



		EVIDENTE"
2026/238	23/02/2026	PAGO FACTURAS
2026/239	23/02/2026	OFI
2026/240	24/02/2026	pago facturas
2026/241	24/02/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/242	25/02/2026	ALOGENOS Y SUSTITUIR ENCHUFES Y LLAVES DE LUZ Y PINTAR UNA HABITACIÓN
2026/243	25/02/2026	DECRETO DERECHO FUNERARIO
2026/244	25/02/2026	RES035-25 DECLARACIÓN RUINA LA ENCINA 51. 5676902VP1057N0001WR. GONZÁLEZ PÉREZ(743-2025)
2026/245	25/02/2026	PLANES PRESUPUESTARIOS 2027-2029
2026/246	25/02/2026	ALICATADO DE BAÑO
2026/247	26/02/2026	CAMBIO DE VENTANAS
2026/248	26/02/2026	DECRETO PRORROGA TRANSPORTE DE MAYORES
2026/249	26/02/2026	RES031-26 ALEGACIONES VUT MIGUEL DELIBES 4, 3ºM. 5597604VP1059N0025JP. BLANCO GÓMEZ(1478-2025)
2026/250	26/02/2026	RES034-26 1ª OCUPACIÓN ACACIO GUTIÉRREZ 131. 5398402VP1059N0001JG. PROINVAR(255-2016)
2026/251	26/02/2026	factura con observaciones
2026/252	26/02/2026	nominas febrero
2026/253	27/02/2026	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS
2026/254	27/02/2026	RESAL ADJUDICACIÓN PODA
2026/255	27/02/2026	DECRETO DERECHO FUNERARIO
2026/256	27/02/2026	RES033-26 ALEGACIONES VUT QUINTANA 75, BAJO F. 5287138VP1058N0006FE. SIERRA CALDERÓN(266-2026)
2026/257	03/03/2026	PAGO FACTURAS
2026/258	03/03/2026	PAGO FACTURAS
2026/259	03/03/2026	PAGO FACTURAS
2026/260	03/03/2026	exp 2019/1113
2026/261	03/03/2026	RECONOCIMIENTO TRIENIO
2026/262	03/03/2026	TRIBUNALES
2026/263	03/03/2026	concurso juventud
2026/264	03/03/2026	DECRETO PAGO ASISTENCIA TRIBUNALES
2026/265	03/03/2026	REFORMA DE CUARTO DE BAÑO
2026/266	04/03/2026	RESOLUCION RECONOCIMIENTO TRIENIO ENCARGADA BIBLIOTECA
2026/267	04/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/268	04/03/2026	RES037-26 AUTORIZACIÓN MARZO ACTUACIÓN MUSICAL LA SURFERÍA. CIABOLEPANE SL(392-2026)
2026/269	04/03/2026	devolucion
2026/270	05/03/2026	DECRETO RELACIÓN DEFINITIVA AUXILIAR DE POLICÍA 2026
2026/271	05/03/2026	CAMINO ACCESO
2026/272	05/03/2026	CAMBIO DE VENTANA
2026/273	06/03/2026	SUBSANACIÓN ERROR BASES AUXILIAR DE CULTURA
2026/274	06/03/2026	RES036-26 TRAMITACIÓN RECLAMACIÓN CAÍDA. BUSTAMANTE GARCÍA



2026/275	06/03/2026	CONCESION DE SERVICIO DE CATERING SOCIAL
2026/276	06/03/2026	CONCESION SAD MUNICIPAL
2026/277	06/03/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/278	06/03/2026	RENOVACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/279	09/03/2026	DECRETO SOLICITUD SUBVENCION SALVAMENTO
2026/280	09/03/2026	RES038-26 SEGREGACIÓN EL VALLE 7. 39085A303000490000WP. LÓPEZ PÉREZ(548-20258)
2026/281	10/03/2026	R.A. BAJA OFICIO EN EL PMH DE LHACHMI OULAD DAHOU
2026/282	10/03/2026	ALICATADO DE COCINA Y BAÑO
2026/283	10/03/2026	devoluciones
2026/284	10/03/2026	REFORMA DE BAÑO
2026/285	10/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/286	10/03/2026	HABILITACIÓN BODA CIVIL CARLOR MONTES GARCÍA
2026/287	10/03/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/288	10/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/289	11/03/2026	DECRETO ADJUDICACION DIGITALIZACION TURISTICA
2026/290	12/03/2026	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2026/291	12/03/2026	MODIFICACION DE ACCESO A VIVIENDA Y RENOVACION DE ACABADOS DE PISCINA
2026/292	12/03/2026	RES040-26 ARCHIVO REHABILITACIÓN. TABIERNIA 39. 5486420VP1058N. MATEOS DEL RÍO(1587-2021)
2026/293	12/03/2026	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO PATRIMONIAL DE ARRENDAMIENTO
2026/294	12/03/2026	RES039-26 ALEGACIONES VUT ACACIO GUTIÉRREZ 98 P2, BAJO B. GONZÁLEZ FUENTEVILLA(20-2026)
2026/295	12/03/2026	DECRETO CONVOCATORIA CESIÓN HUERTOS 2026
2026/296	13/03/2026	RESOLUCIÓN REMISIÓN NUEVO CONVOCATORIA BOE AUX CULTURA Y BIBLIOTECA
2026/297	13/03/2026	SOLERA DE HORMIGÓN
2026/298	13/03/2026	DECRETO PRORROGA
2026/299	16/03/2026	SUBVENCIÓN OFICINA DE LA MUJER
2026/300	16/03/2026	SUSTITUIR TEJAS DEL TEJADO Y COLOCACIÓN CANALON
2026/301	16/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/302	17/03/2026	DECRETO EXENCION DISCAPACIDAD
2026/303	17/03/2026	DECRETO SOLICITUS SUBV OMIC
2026/304	17/03/2026	DECRETO EXENCION VEHÍCULO AGRICOLA
2026/305	17/03/2026	RES043-26 ALEGACIONES VUT MIGUEL DELIBES 4, 3ºM. 5597604VP1059N0025JP. BLANCO GÓMEZ(505-2026)
2026/306	17/03/2026	DECRETO ADJUDICACION
2026/307	17/03/2026	RES041-26 ALEGACIONES VUT PANCHE COSSÍO 1. 5588962VP1058N0063JL. DEL VAL ALONSO(314-2026)
2026/308	17/03/2026	CAMBIO DE VENTANAS
2026/309	17/03/2026	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
2026/310	17/03/2026	REFORMA DE COCINA
2026/311	17/03/2026	REFORMA DE COCINA Y BAÑO



2026/312	17/03/2026	DECRETO BONIFICACION VEHICULO ELECTRICO
2026/313	18/03/2026	CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO
2026/314	18/03/2026	DECRETO EXENCIO DISCAPACIDAD
2026/315	18/03/2026	RES045-26 DESIGNACIÓN LETRADA P.O. 66-2026(549-2026)
2026/316	18/03/2026	RES044-26 DESIGNACIÓN LETRADA P.O. 74-2026(574-2026)
2026/317	18/03/2026	DECRETO BONIFICACION IVTM
2026/318	18/03/2026	DEMOLICIÓN PARCIAL DE UN TRAMO DE 6 METROS DE ANCHO DEL MURO EXISTENTE
2026/319	18/03/2026	RES046-26 DESIGNACIÓN LETRADA P.O.77-2026(590-2026)
2026/320	18/03/2026	gestion nominas
2026/321	19/03/2026	DECRETO INICIO
2026/322	19/03/2026	CONCESION PLAN DE EMERGENCIA
2026/323	19/03/2026	COLOCACIÓN DE CASETA DE MADERA EN JARDÍN PARA ALMACENAJE
2026/324	19/03/2026	DEMOLICION TABIQUES Y FALSOS TECHOS
2026/325	19/03/2026	CONCESION PLAN DE EMERGENCIA
2026/326	19/03/2026	ACOMETIDA DE AGUA EN PARCELA
2026/327	19/03/2026	SOTERRAMIENTO DE LINEA AÉREA
2026/328	20/03/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/329	20/03/2026	factura
2026/330	23/03/2026	RES050-26 PARALIZACIÓN OBRAS CUBA ARRIBA 29. 60842019VP1068S0001WP. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ(429-2026)
2026/331	23/03/2026	REFORMA DE BAÑO
2026/332	23/03/2026	RES042-26 AUDIENCIA RECLAMACIÓN CAÍDA. BUSTAMANTE GARCÍA(442-2026)
2026/333	23/03/2026	RES049-26 AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN MUSICAL ABRIL CHIRINGUITO LOS LOCOS. GUIRAO MORANTE(571-2026)
2026/334	23/03/2026	RES048-26 AUTORIZACIÓN MARZO-ABRIL ACTUACIÓN MUSICAL LA SURFERÍA. CIABOLEPANE SL(392-2026)
2026/335	23/03/2026	RES047-26 ALEGACIONES VUT MADRID 21, PTA. 76. 4795416VP1049N0001PA. OTERO FDEZ.(248-2026)
2026/336	23/03/2026	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2026/337	23/03/2026	CONCESION SERVICIO DE CATERING A DOMICILIO
2026/338	23/03/2026	RECONOCIMIENTO 8º TRIENIO ENCARGADA CULTURA
2026/339	23/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/340	23/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/341	23/03/2026	FACTURAS
2026/342	23/03/2026	FACTURAS
2026/343	24/03/2026	FACTURAS
2026/344	24/03/2026	FACTURAS
2026/345	24/03/2026	devolucion
2026/346	24/03/2026	DECRETO PETICION SUBV VESTUARIO
2026/347	24/03/2026	devoluciones
2026/348	24/03/2026	CAMBIO DE VENTANAS

2026/349	24/03/2026	DECRETO EXENCION IVTM
2026/350	24/03/2026	DECRETO BONIFICACION HEV
2026/351	24/03/2026	ALICATADO DE COCINA Y BAÑO Y LUCIDO DE TECHO
2026/352	24/03/2026	RES051-26 REITERAC. ALEGACIONES VUT ACACIO GUTIÉRREZ 98 P2, BAJO B. GONZÁLEZ FUENTEVILLA(20-2026)
2026/353	24/03/2026	DECRETO INICIO CONTRATO CAMPAMENTO URBANO
2026/354	24/03/2026	DECRETO ADJUDICACION GESTION APARCAMIENTO
2026/355	25/03/2026	PAGO FACTURAS
2026/356	25/03/2026	INF089-26 BÁSICO Y EJEC. CUBA ABAJO 2A. 6085916VP1058N0067PM. CAMEAN GLEZ.(90-2026)
2026/357	25/03/2026	RES052-26 BÁSICO Y EJEC. ILEJA 25. 2966818VP1026N0001JZ. BENITO RUIZ(834-2024)
2026/358	25/03/2026	compra agua
2026/359	25/03/2026	SERVICIO DE CATERING SOCIAL
2026/360	25/03/2026	DESGINACIÓN LETRADA PO 80-2026
2026/361	25/03/2026	RES054-26 INCOAC. RUINA SERAPIO BEADE 22A. 000204100VP10G0001LG. QUINTANA ÁLVARO(544-2025)
2026/362	25/03/2026	abono subida 2,5
2026/363	25/03/2026	DECRETO APROBACION PLIEGOS M AMBIENTE
2026/364	25/03/2026	DECRETO ADJUDICACION COMPRA MAQUINARIA GIMNASIO
2026/365	25/03/2026	DECRETO INICIO EXP CONTRATACION
2026/366	25/03/2026	DECRETO RENOVACION MERCADILLO
2026/367	25/03/2026	RESOLUCIÓN PRÓRROGA BOLSA DE PEONES
2026/368	26/03/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/369	26/03/2026	DECRETO PAGO GUARDERIA FEBRERO
2026/370	26/03/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/371	26/03/2026	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
2026/372	26/03/2026	DECRETO EXENCION 4234NGJ
2026/373	26/03/2026	DECRETO BONIFICACION TO1579U
2026/374	26/03/2026	DECRETO BONIFICACION IVTM 3202BDD
2026/375	26/03/2026	DECRETO BONIFICACION M4479ZH
2026/376	26/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/377	26/03/2026	DECRETO DEVOLUCION FIANZA
2026/378	26/03/2026	DECRETO APROBACION AYUDAS SOCIALES
2026/379	26/03/2026	reclamacion
2026/380	27/03/2026	RESAL PRODUCTIVIDAD PREVENCIÓN
2026/381	27/03/2026	RENUNCIA ASIGNACIÓN FUNCIONES
2026/382	27/03/2026	RECLAMACION TRIBUTARIA

8.- Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 4º trimestre de 2025, PMP y MOROSIDAD. Exp/2026/228.

Se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del límite de deuda y valoración del cumplimiento de la regla de gasto, en la previsión de liquidación del presupuesto de 2025, con motivo de la remisión de información al ministerio relativa al 4º trimestre de 2025, PMP y MOROSIDAD, quedando el Pleno enterado.

9.- Dar cuenta de los planes presupuestarios 2027-2029, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Exp /2026/412.

Se da cuenta de los planes presupuestarios 2027-2029, en cumplimiento a lo recogido en el art 29 de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, quedando el Pleno enterado.

MOCIONES ORDINARIAS:

10.- Moción presentada por el Grupo Municipal PRC, R.E: 2026-2155, de fecha 27 de marzo de 2026.

Por el sr. Alcalde se cede la palabra al portavoz del grupo proponente D. Sergio Casanova Pontones (PRC) quien procede a dar lectura a la moción presentada por su grupo, que a continuación se transcribe:

“D. Sergio Casanova Pontones, portavoz del Partido Regionalista de Cantabria en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El acceso de la playa de La Tablá se encuentra en un estado de abandono y nulo mantenimiento. A este hecho se suma que se han producido derrumbes de la ladera del acantilado que han provocado mas si cabe el estrechamiento del acceso en varios puntos.

El tramo final, conformado por una escalera metálica, se encuentra en avanzado estado de deterioro por efecto de la corrosión del acero, encontrándose los peldaños en dudoso estado de estabilidad.

Desde el mes de septiembre de 2023, el grupo regionalista viene solicitando vía Pleno al equipo de gobierno municipal la rehabilitación urgente del acceso a la playa de La Tablá. Desde entonces el grupo socialista se ha negado por mayoría alegando banales justificaciones.

Hemos tenido que escuchar de ustedes que la playa de La Tablá no era una playa sino “un acantilado donde va la gente a coger percebes”, que “no es competencia municipal”, que “es competencia de Costas”, que la escalera metálica del último tramo de acceso no la ejecutó el Ayuntamiento y que el Ayuntamiento no va a rehabilitar dicho acceso bajo ningún concepto.

Por nuestra parte, sobre si es o no una playa, para que no haya dudas les hemos remitido a la “ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SUANCES “, donde en su artículo 2º se clasifican las playas comprendidas en el término municipal, siendo La Tablá una PLAYA PERIURBANA. En dicha ordenanza se establecen competencias, temporadas de baño, se define lo que es una playa, se regulan las funciones de policía en las playas, la señalización preventiva, las normas de uso, la limpieza e higiene de la zona de baño, la calidad de las aguas, los emplazamientos de actividades, instalaciones, obras y publicidad, la vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad en la playa, la presencia de animales en las playas, la pesca, la circulación de vehículos en las playas, las acampadas, el estacionamiento de caravanas y de la varada de embarcaciones, la práctica de juegos y deportes, la venta no sedentaria y otras actividades lucrativas y se establece un régimen sancionador.

También les hemos remitido a la cartelería informativa obrante en el acceso a la playa, a pie del acantilado, por cierto, cartelera instalada por ustedes y pagada con dinero público, donde se especifica sin género de dudas que se trata de una playa y se resumen unas normas de uso y disfrute.

Sobre la competencia, les hemos rebatido lo indicado en la propia ordenanza, así como la costumbre y lo propio que el Ayuntamiento hace en las otras playas, que uno es otra cosa que ejercer su labor de mantenimiento.

Respecto al último tramo de escalera metálica, se les ha indicado, y han acabado reconociendo en Pleno, que la misma ha sido ejecutada e instalada, hace muchos años, por el propio Ayuntamiento, con dinero público. No entendemos que la administración deje que se arruine un equipamiento público.

Sobre que el Ayuntamiento no va a rehabilitar dicho acceso, desde el grupo regionalista les aseguramos que sí. Si lo va a hacer porque el Ayuntamiento no son solo ustedes; se trata de un ente que abarca no solo al equipo socialista actualmente en mayoría. Nos incluye también a nosotros y al partido popular, y a todos los vecinos del municipio, los cuales cuando conozcan la noticia apoyaran dicha rehabilitación. Les aseguramos que si por propio sentido común.

Y por último, queremos informarles y advertirles para que quede grabado en el libro de sesiones de este Pleno:

- Informarles del trágico accidente sufrido en la zona del Bocal de Santander en una pasarela de madera de la senda costera que colapsó el pasado día 4 de marzo de 2026, ocasionando 5 muertos, 1 desaparecido y 1 chica rescatada y hospitalizada, con edades

próximas a los veinte años, a cuyas familias trasladamos desde aquí nuestro más sentido pésame.

- Advertirles de las consecuencias que acarrea la inacción o acción tardía en mantener los equipamientos públicos en perfecto estado de uso, consecuencias que nadie desea ni espera pero que suceden y no conocemos hasta que nos topamos con ellas de frente. Porque no se trata de un capricho de la oposición, se trata de un deber de la administración. Dicho deber se lo hemos puesto en conocimiento en septiembre de 2023 y su inacción llega hasta hoy, año 2026. ¿Qué más tiene que suceder para que tomen cartas en el asunto? Rehabiliten el acceso por propio sentido común.

Se les recuerda como administración que dirigen lo siguiente:

PRIMERO.- La responsabilidad genérica de la Administración

La responsabilidad patrimonial de la Administración (los Ayuntamientos o Municipios), como consecuencia de caídas en la vía pública, en sentido genérico, tiene su base legal en lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), que incluye entre las competencias propias de los municipios, a ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la conservación de caminos y vías rurales.

De acuerdo con la legislación actual, partiendo del artículo 106.2 de la Constitución Española, y siguiendo por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, art. 40, así como de la Ley de Expropiación Forzosa, art. 121 y 122, la responsabilidad patrimonial de la Administración, se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado en la que es indiferente que la actuación administrativa haya sido normal o anormal, bastando para declararla que como consecuencia directa de aquella, se haya producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

La jurisprudencia (reiterada en las SSTS -3º- 29 de enero, 10 de febrero y 9 de marzo de 1998) ha definido los requisitos de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración en torno a las siguientes proposiciones:

La acreditación de la realidad del resultado dañoso «en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas»;

La antijuridicidad de la lesión producida por no concurrir en la persona afectada el deber jurídico de soportar el perjuicio patrimonial producido;

La imputabilidad a la Administración demandada de la actividad, entendiéndose la referencia al «funcionamiento de los servicios públicos» como comprensiva de toda clase de actividad pública, tanto en sentido jurídico como material e incluida la actuación por

omisión o pasividad; y entendiéndose la fórmula de articulación causal como la apreciación de que el despliegue de poder público haya sido determinante en la producción del efecto lesivo; debiéndose de precisar que para la apreciación de esta imputabilidad resulta indiferente el carácter lícito o ilícito de la actuación administrativa que provoca el daño, o la culpa subjetiva de la autoridad o Agente que lo causa;

SEGUNDO.- La legitimación pasiva de la Administración (Ayuntamientos) por caídas en vía pública:

Como ya hemos señalado en nuestro enunciado, en materia de caídas en las vías públicas, debe partirse, de lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), sin perjuicio de la acción de repetición del Ayuntamiento contra terceros.

El hecho de que la gestión de determinados servicios se encuentre contratada externamente no modifica la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por el ejercicio de sus competencias y, en este caso, por incumplimiento del deber de conservación y pavimentación de la vía pública, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

TERCERO.- La antijuridicidad del daño ocasionado por la caída

En esta cuestión la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha establecido que la imputabilidad de responsabilidad patrimonial a la Administración, que tiene como título, en estos casos, el deber de mantenimiento y conservación de las vías públicas en adecuado estado para el fin al que sirven, hace que el daño sea antijurídico cuando el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

La responsabilidad o no de la Administración por caídas en la vía pública, es preciso considerar cuidadosamente todas las circunstancias concurrentes, así como valorar adecuadamente cuál sea el estándar medio de calidad exigible, lo que, variará de un caso a otro.

El Tribunal Supremo no da igual tratamiento a todas las deficiencias existentes en la vía pública, que entiende como elementos necesarios ciertos elementos con irregularidades, y establece incluso que no se pueden imputarse responsabilidades a la administración (Ayuntamiento) en defectos en la conservación de las instalaciones o irregularidades, que no lleguen a ser agujeros o desperfectos propios del tipo de suelo, las cuales en lo relativo a su mantenimiento son correctas, por lo que ciertos accidentes se imputan a la falta de atención del usuario ante la especial configuración de la vía. No es el caso del que hablamos.

CUARTO.- La relevancia del nexo causal entre el obstáculo y la caída

La Ley 30/92, en el artículo 139, señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El nexo de causalidad debe aparecer con relación a los daños sufridos con carácter de exclusividad o, al menos de eficiencia, de tal modo que se excluye la obligación de indemnizar cuando tales daños obedezcan a la culpa exclusiva de la víctima.

De acuerdo con la jurisprudencia, el tránsito por vías urbanas, se debe hacer con un mínimo de cuidado, por la presencia de diversos obstáculos, elementos de mobiliario urbano o incluso irregularidades que pueden ser eludidos con ese mínimo de cuidado, por lo que la mera presencia de una irregularidad en la vía no siempre determina que surja un título de imputación contra la administración responsable. Sin embargo, el caso que se expone en esta moción trata al 100% de irregularidades derivadas por una falta de mantenimiento evidente y también como no, por la propia vejez de la instalación de acceso a la playa.

*(Fundamentación de la información principal: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redacción actual conforme a Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre).

En base a lo anterior debemos formular al Ayuntamiento las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Se evidencian, en nuestra opinión, concurrencia de hechos que pueden derivar en graves daños para los usuarios de la playa de La Tablía, e indirectamente se manifiesta una responsabilidad genérica del propio Ayuntamiento.

La peligrosidad existente del acceso a la playa de La Tablía, el riesgo manifiesto para los usuarios, el estado deficiente que presenta el acceso, por dejadez y falta de mantenimiento, y la propia responsabilidad genérica a la que se expone el Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación, este grupo político municipal considera oportuno,

SUGERIR al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, que como una de las seis playas publicitadas como reclamo turístico del municipio se adopte de urgencia por los Órganos municipales de Gobierno y se preste la mínima atención a la misma, y se considere la rehabilitación del acceso de la playa de La Tablía.

Es por ello que se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se proceda de urgencia con la rehabilitación del acceso de la playa de La Tablía y en concreto, del último tramo del mismo.

Se propone que el Ayuntamiento de Suances contrate la redacción de un proyecto de ejecución de nuevo acceso a la playa, la dirección técnica de las obras y licite y/o adjudique los trabajos de construcción.

Igualmente se propone al Ayuntamiento de Suances, que opte por la construcción de un nuevo acceso a la playa respetuoso con el medio ambiente, acorde al espectacular lugar del que estamos hablando y que muestre una durabilidad y un mantenimiento racional.

2º.- Ante la gravedad de los hechos ocurridos en El Bocal, expresar las condolencias y la zona de solidaridad del Ayuntamiento de Suances a las familias de las víctimas y al conjunto de vecinos del municipio de Santander, trasladando formalmente este acuerdo del Ayuntamiento de Santander. Minuto de silencio en la próxima sesión plenaria y colocar las banderas a media asta durante dos días, si se considera oportuno.”

DEBATE:

El Sr. Montes García, portavoz del grupo municipal PP, comienza su exposición señalando que *“nos lo tenemos que creer”*, la Tablía es una de nuestras playas y tenemos que defenderla. Al Grupo Popular nos da completamente igual lo que diga la Demarcación de Costas. No podemos renunciar a este activo municipal. Es igual que el acceso al acantilado de la Playa de Los Locos. Si al albor de las desgracias vamos a dejar de prestar servicios como Administraciones públicas, *“tendremos que irnos”*. Al vecino y al ciudadano, le da igual de quien sea la competencia, los ciudadanos lo que quieren es bajar a la playa de la Tablía. Si de verdad, nos lo creemos, tenemos que luchar por ello.

Sin entrar en el ámbito competencial, entendemos que esta cuestión es un tema de actitud, de luchar por una de nuestras playas y volver a conseguir tener un acceso. Hoy hemos aprobado una ordenanza de playas que contiene en su catálogo de playas como periurbana la playa de la Tablía. La ordenanza que hoy hemos aprobado, contempla el tema de dotar de seguridad a los usuarios, con lo cual, yo creo que cierta competencia municipal existe. Si producto de la catástrofe de Santander, se va a renunciar a la playa, por esa regla de tres, tendremos que ir renunciando a otros muchos derechos.

El Sr. Plaza Martín, portavoz del grupo municipal PSOE, comienza su intervención señalando que no es baladí, el considerar quién tiene las competencias para determinar lo que es o no es una playa y también quién tiene la competencia o quién tiene la obligación de garantizar el acceso. Nosotros en función de los datos que tenemos al respecto, no podemos votar a favor de esta moción que plantea el partido regionalista. Nos parece que el Ayuntamiento no debe proceder a la rehabilitación de la playa, pues no es su cometido, ni es su competencia. Se propone por el grupo municipal PRC que se contrate la redacción de un proyecto, Insiste en que no es baladí de quién sería la responsabilidad si ocurriera cualquier cosa en el acceso a ese espacio natural, aunque estuviera perfectamente regulado, ordenado en el acceso y renovado. La responsabilidad sería exclusivamente del Ayuntamiento. La regulación de los accesos y su garantía corresponde a la administración

del Estado y también la determinación de lo que es una playa o no es una playa a través del Ministerio de Medio Ambiente. Costas establece que eso no es una playa como tal y por tanto al no ser playa, no aplica ninguna garantía de acceso a la misma, ni facilita los accesos. No porque uno diga que es una playa va a serlo, sino que lo será por lo que determine el Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Medio Ambiente, que es quien determina lo que es una playa y lo que no lo es. Pero en cualquier caso nosotros, como ayuntamiento creemos que no debemos asumir la responsabilidad de meternos en un proyecto de obra que puede generar problemas y responsabilidades para el propio ayuntamiento, no solo para el equipo de gobierno, sino para todos los que en este salón de plenos. Insiste en la importancia de considerar quién tiene la competencia para determinar que es una playa. A lo mejor el procedimiento que deberíamos seguir como como pleno de este ayuntamiento es pelear porque se reconozca que eso es una playa y de ahí, no nos apartamos. Pero quien tiene que determinar que eso es una playa no es este ayuntamiento, ni el portavoz del partido regionalista, ni el portavoz del Partido Socialista. Quien tiene que determinarlo es el gobierno de España a través de la Dirección General de Costas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente. Que podamos pelear porque lo reconozcan una playa, no lo sé. Cuando se ha dicho que este equipo de gobierno ha prevaricado gastando dinero en una pasarela o en una escalera de hierro, etc, replica que es muy fácil decir las cosas y dejarlas caer, pero no ha sido el caso de este equipo de gobierno. Y cuando hablamos de que el gobernar en un ayuntamiento supone asumir responsabilidades, evidentemente lo que estamos haciendo como equipo de gobierno es asumir responsabilidades. Y asumir la responsabilidad no es ir, coger y hacer lo que a uno le dé la gana a través de una moción del partido regionalista y encargar un proyecto para la ejecución de un acceso nuevo, sino garantizar que los accesos a la playa lo sean y estén garantizados por la ley. Vamos a pelear porque eso realmente sea una playa garantizada por el Estado y que esa playa tenga un acceso también garantizado por el Estado. Y el Ayuntamiento en eso, está para colaborar. Pero en un sitio que es un acantilado, donde ha empezado su moción diciendo que ha habido desprendimientos recientemente, que el Ayuntamiento se meta a hacer un acceso, es asumir unas responsabilidades que el equipo de gobierno como tal, no quiere asumir porque no depende de nosotros garantizar ese acceso. Si estamos dispuestos, como decía en mi intervención primera, a que peleemos porque el gobierno de España, que es quien tiene que reconocerlo, reconozca la Tabla como playa.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde, indicando que no quisiera estar en el pellejo de la alcaldesa de Santander o del jefe de la demarcación de Costas. Reconozco que es una cala salvaje, emblemática, pero muy peligrosa. Recientemente hemos tenido la visita de vigilantes de costas y nos han dicho que los accesos a esa cala no tienen autorización de costas. Hay una pasarela en la parte de abajo de la misma que efectivamente en su día la hizo el Ayuntamiento y no tengo por qué ocultarlo. Las palabras textuales de los vigilantes, es que *esos accesos hay que anularlos, hay que clausurarlos y esa pasarela hay que retirarla inmediatamente*. En su día, cuando se pidió por este equipo de gobierno hacer pequeñas mejoras, el jefe de la de marcación de costas, me dijo, *"Nosotros no vamos a reparar, ni vamos a mantener calas que no están vigiladas ni controladas por nuestra demarcación; así que bajo vuestra responsabilidad"*. Cuando pasa algo, si tienes un

informe del jefe de la demarcación de costas donde se expresan esos términos, si pasa algo, pues al final quién tiene la culpa, somos los que hemos hecho caso omiso a costas y hemos tomado decisiones. Yo entiendo que hay accesos, como el acceso a la playa de la Concha, que son accesos que los ha hecho la propia demarcación de Costas, que son de hormigón, que están garantizados y que no hay ningún riesgo. Yo entiendo también, por otro lado, que los que son amantes de del surf, posiblemente sea la playa ideal, pero vamos a poner las cosas en la balanza y darle prioridad a lo más importante. Lo más importante creo que es la seguridad. Nosotros no podemos ni debemos hacer algo si previamente no tenemos las autorizaciones de los que están por encima de la administración más pequeña que es el Ayuntamiento. Trae a colación la limpieza de playas, indicando que si la Tabla estuviera catalogada como playa o incluso como cala, más que como playa, recibiríamos la subvención, tanto para el socorrismo como para la limpieza. ¿Por qué de esta no hay subvención? Porque no está catalogada como playa dentro del organigrama de la dirección de Costas.

Interviene la Sra. Báscones Blanco (PRC) señalando que hay que aprender a mantener las cosas, si tuvieran un mantenimiento bueno, no tendríamos estos problemas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 6 (4 PP, 2 PRC)

Votos en contra: 7 (PSOE).

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, adopta el acuerdo el siguiente:

Rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal PRC, R.E: 2026-2155, de fecha 27 de marzo de 2026.

11.- MOCIONES URGENTES, EN SU CASO.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1 Ruegos y preguntas formulados por el grupo municipal PP:

¿Se van a devolver los fondos europeos del PST?:

¿Usted está con ganas? (con referencia a las fotos de los proyectos del hall)?.

Contrato de la ORA.

Obra Palacio del Amo.

Ruego: Se convoque un pleno extraordinario monográfico para tratar el PSTD, en un debate profundo.

12.2 Ruegos y preguntas formulados por el grupo municipal PRC:

PRIMERO.- Campaña “Lideresas Suances”:

En relación con la campaña impulsada desde la Concejalía de Mujer, denominada “Lideresas Suances”, consistente en una exposición fotográfica instalada en la Playa de La Riberuca, con la colocación de diversos carteles expositivos al aire libre.

Tal y como reza en la página web del Ayuntamiento, “Lideresas Suances” es el proyecto estrella de la concejalía de Mujer para el 8M, Día Internacional de la Mujer. La iniciativa ha sido desarrollada por la Oficina de la Mujer de Suances junto a la Fundación PEM y la fotógrafa internacional Ana Amado. A través de este proyecto se ha vuelto a situar en el centro del objetivo a las mujeres de Suances, convirtiéndolas en protagonistas “mundiales” mediante la recreación de fotografías icónicas y ampliamente reconocibles de líderes internacionales y locales que, históricamente, han sido hombres.

Con esta propuesta se resignifican imágenes de liderazgo tradicionalmente masculinizadas, visibilizando el papel fundamental de las mujeres y reivindicando que el liderazgo no entiende de género. En el proyecto han participado 13 mujeres del municipio, dos adolescentes y el alcalde de Suances, Andrés Ruiz Moya, como protagonistas de esta potente acción de sensibilización y visibilización.

La Concejalía de Mujer de Suances reafirma su compromiso con la igualdad, la sensibilización y la participación activa de toda la ciudadanía en torno al 8M, consolidando una agenda que sitúa a las mujeres en el centro de la vida social y comunitaria del municipio.

Desde el Partido Regionalista de Cantabria queremos conocer, qué coste total ha supuesto para las arcas municipales esta campaña y en qué partidas concretas se ha distribuido dicho gasto.

SEGUNDO.- obras en el palacio Jaime del amo.

En relación con las obras que se vienen ejecutando desde hace un prolongado periodo de tiempo en el palacio Jaime del amo y habiendo sido objeto de consultas en diversas ocasiones por parte de este grupo municipal,

Llevamos ya mucho tiempo preguntando por las obras del palacio Jaime el amor que tenemos deberían estar finalizadas desde hace tiempo.

A día de hoy siguen sin concluir, no tenemos noticias, y no se han dado explicaciones claras al respecto

Por ello, queremos saber qué está motivando este retraso, en qué punto exacto se encuentran las obras y si se han derivado responsabilidades o sobre costes para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Plan de mantenimiento de parques infantiles.

Desde el partido regionalista de Cantabria llevamos tiempo insistiendo en la necesidad de un plan de mantenimiento de los parques infantiles de Suances.

Las quejas vecinales son constantes por su estado de deterioro y falta de conservación, y entendemos que si una planificación clara es muy difícil mejorar este servicio.

Por eso preguntamos: ¿tiene previsto el equipo de gobierno elaborar este plan y en qué plazo?

CUARTO.- mantenimiento de las escuelas de Cortiguera.

Ante las quejas recibidas por parte de vecinos sobre el estado de conservación de las escuelas de Cortijera, especialmente en lo relativo al deterioro de las carpinterías exteriores, y la sensación general de falta de mantenimiento del edificio,

Se ruega al equipo de gobierno que lleve a cabo las actuaciones necesarias de mantenimiento y rehabilitación del inmueble, con el fin de garantizar su adecuada conservación y evitar un mayor deterioro.

QUINTO.- planes de aparcamiento en el municipio.

Vamos a insistir en un problema que es estructural en Suances: el aparcamiento.

Habiendo planteado en numerosas ocasiones la problemática estructural del aparcamiento en el municipio, y ante la falta de soluciones efectivas hasta la fecha,

No consideramos que la solución pasa únicamente por implantar sistemas de pago en primera línea de playa, que en muchos casos acaban funcionando más como un impuesto que como una herramienta de rotación de vehículos.

Hablamos de un problema real que requiere soluciones integrales, como la habilitación de nuevas zonas incluso infraestructuras como aparcamientos en altura, propuesta es que este grupo ya planteado en varias ocasiones.

Y tras lo visto la pasado la semana santa como antesala del verano, la situación es evidente: masificación, falta de planificación y creciente malestar vecinal.

Por ello preguntamos: qué plan real tiene el equipo de gobierno para abordar este problema más allá de medidas parciales.

¿Qué medidas concretas y de carácter integral tiene previsto estar el equipo de gobierno para dar respuesta a los problemas de aparcamiento en Suances, más allá de la implantación del sistema de estacionamiento regulado en la zona costera?

Asimismo, ¿se contempla la habilitación de nuevas zonas de aparcamiento o la ejecución de infraestructuras como aparcamientos en altura botas alternativas que permitan dar una solución real a esta problemática?

SEXTO.- Limpieza y previsión en Playas

Un año más, tras la semana santa, volvemos a ver lo mismo: falta de previsión de la limpieza y acondicionamiento de las playas de Suances.

Limpiezas a destiempo, residuos acumulados en los Arenales y espacios que no estaban en condiciones cuando ya había vecinos y visitantes disfrutando de ellos.

Situación que se repite cada año y a la que cada año no se le da una solución.

Por ello, rogamos que se planifica adecuadamente y se adelanten estos trabajos para que las playas estén en condiciones óptimas antes de los periodos de mayor afluencia.

SÉPTIMO.- Expediente de actividad del chiringuito de la playa de los locos

En relación con la actividad del chiringuito ubicado en la playa de los locos, cuya concesión corresponde a costas, pero cuya actividad debe contar con el correspondiente control mi expediente municipal de actividad,

Y ante la celebración de eventos y conciertos que se prolongan hasta altas horas de la madrugada, con las consecuencias que ello está generando en el entorno-masificación, acumulación de residuos, presencia de cristales y problemas de salubridad-,

Nos consta que esta semana pasada han llegado a notificarse denuncias y hasta se ha intervenido por al menos un, étlico de un menor de edad.

Y esto contrasta con decisiones anteriores del propio hinchamiento en relación con el ocio nocturno.

Por eso preguntamos: ¿en qué estado se encuentra el expediente actividad de dicho establecimiento y qué actuaciones se está llevando a cabo el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la normativa?

Asimismo, ¿cómo justifica el equipo de gobierno que se pueden estar aplicando condiciones distintas a este establecimiento respecto a otros negocios del municipio de similares características, como bares, restaurantes o locales de ocio, a los que si se les exige el cumplimiento estricto de determinadas condiciones normativas?"

OCTAVO. Deseamos conocer el estado en el que se encuentra el expediente del funicular.

NOVENO.-- Sobre una obra que se está realizando en la rotonda del faro, entiendo que para colocar una estructura.

DÉCIMO. Sobre la obra de la bajada de la playa, queríamos conocer el motivo de la apertura de la zanja, a que se a qué se refiere y de si se ha dado orden de repararlo correctamente, pues han pasado más de dos meses y no solo sigue igual, sino lo que se está ejecutando, se está ejecutando igual.

DÉCIMOPRIMERO. En el anterior pleno pedimos el expediente del bar Cholo y no se nos ha suministrado. No queremos esperar otro pleno más para tenerlo.

DECIMOSEGUNDO. Sobre los cierres de los pasos públicos, entendemos que se debe al accidente de Santander. Quería preguntarle, a raíz del debate que hemos tenido, desde que se hizo el mirador de la Ría, ¿Cuántas veces ha intervenido el Ayuntamiento en su mantenimiento para llegar al estado actual que tiene ese pilar?

DECIMOTERCERO. Quería preguntar por el alumbrado público del municipio: Parece ser que cuando se estropea algo, en vez de arreglarse se quita. Es el caso del alumbrado del puerto. Una serie de apliques de iluminación que hay a lo largo del puerto, han desaparecido. Lo mismo ha pasado con las farolas de la avenida del Faro.

DECIMOCUARTO. Versa sobre las palmeras del paseo, alguna de ellas ha perecido. Queremos saber si están al corriente de ello y qué se va a hacer al respecto.

DECIMOQUINTO. Versa sobre si se va a cambiar la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas ya que, de acuerdo con lo que ha leído aquí el portavoz del grupo socialista sobre qué es una playa, esa ordenanza estaría mal, pues no tenemos competencia para llamar playa a la Tablía .

DECIMOSEXTO. Solicitamos en este pleno el expediente en el que Costas denegó la autorización para rehabilitar el acceso a la playa de la Tablía o a la Cala de la Tablía. Aquí se ha dicho y entiendo que ha quedado grabado entero, que Costas negó la autorización y por eso no se ha intervenido. Entonces, quiero verlo en el expediente.

Toma la palabra el Alcalde, quien pasa a contesta las preguntas formuladas en los siguientes términos:

Preguntas formuladas por el Sr. Montes García, portavoz del Grupo Popular:

¿Se van a devolver los fondos europeos del PST?:

Si, se van a devolver.

Respecto a los fondos europeos, por diferentes circunstancias, hay que devolverlos. Los servicios jurídicos y de intervención están preparando la resolución para su devolución. Lamentablemente no hemos tenido suerte con los procesos selectivos que se han realizado para crear la figura de del gerente. Hemos intentado reformular el expediente, hemos tenido reuniones, nos han dicho que los fondos si no se ejecutaban en tiempo y forma tendríamos que devolverlo. Yo reconozco que estamos decepcionados en ese sentido, pero no porque no haya habido interés y la voluntad de este equipo de gobierno. Los funcionarios tampoco han podido ejecutarlos porque son programas nuevos, complicados y si se dedicaban al plan de sostenibilidad turística, tenían que dejar de desempeñar las funciones de lo que es la rutina del día a día. Por lo tanto, la clave estaba en la figura del gerente y como no ha sido posible, pues vamos a tener que devolverlos.

Solicita en este extremo aclaración el Sr Portavoz del Grupo popular, preguntando nuevamente al Alcalde, si se ha hecho o no la resolución para la devolución. Contesta el Alcalde que si, que se ha solicitado la devolución de los fondos.

¿Usted está con ganas? (con referencia a las fotos de los proyectos del hall)?.

En cuanto a la situación de las infografías que están expuestas en el vestíbulo del Ayuntamiento, hemos encargado ya hace un mes un rollo de papel fotográfico para plantear las cosas que están sin terminar y las cosas que están previstas en un futuro, comprometidas con distintas Consejerías. Igual los que no tienen ganas son los de arriba. Se han preparado nuevas infografías para la actualización de los proyectos. He pedido cita a nuestra presidenta y vecina del Ayuntamiento de Suances. Lamentablemente en 3 años que llevamos de legislatura me ha dado solamente una cita. También se ha pedido cita al consejero de Sanidad a ver qué pasa con el centro salud, la rehabilitación, la ampliación y la reforma, así como el aparcamiento de la parte trasera.

Contrato de la ORA.

Se han contratado los servicios de un técnico experto para realizar la valoración de las propuestas bajo la supervisión de los servicios municipales (comisión de seguimiento formada por el técnico jurídico, el jefe de la policía local y el arquitecto técnico). La semana pasada han estado reunidos y tienen una pequeña duda, por lo que le van a dar traslado al técnico externo y una vez aclarada esa cuestión se convocará la mesa de contratación para dilucidar en base a lo que también ratifique, si están conformes esa comisión de control seguimiento. A partir de ahí, se abrirá la oferta económica. Yo entiendo que vamos a ir ya muy justos para tener el servicio en marcha para el verano, pero no hay que descartarlo, aunque lo veo complicado.

Obra del Palacio del Amo.

Por lo que a la obra del Palacio del Amo se refiere, el Alcalde contesta de manera conjunta al Grupo municipal PRC y al Grupo municipal PP:

Indica el Alcalde que se ha reunido en reiteradas ocasiones con diferentes responsables y todavía no ha recibido respuesta. Hemos estado visitando y valorando las pocas cosas que quedan para finalizar. Hablamos de una infraestructura de 3,700,000 € y queda a falta de 400,000 € para rematarla (la acometida del abastecimiento de agua, la acometida del alumbrado y unas mejoras, en lo que es la caja escénica se refiere). Me parece triste que ni la presidenta, ni el consejero de cultura, ni la propia directora me den respuesta a una demanda que vengo haciéndolo ya desde hace mucho tiempo.

El Sr. Casanova Pontones, Portavoz de PRC, indica que en relación a esta obra ha habido un modificado, y si faltan 400,000 euros, se supera el 10% de 3 millones y medio de euros, que son 350.000 euros, por lo que en principio al superar los 400.000, es otro modificado. Vuelve a contestar el Alcalde, que no son más que remates. Que la obra está finalizada.

Siendo las 19: 02 horas, abandona el salón de plenos, el Sr. Montes García.

Plan de mantenimiento de parques infantiles:

El Ayuntamiento tiene 25 parques distribuidos en todos los rincones del municipio. Se tenían que haber hecho menos parques y mejores parques. Vamos a contemplar una partida para ir reparando, en la medida de nuestras posibilidades, las mayores deficiencias que hay en los parques.

Mantenimiento de las escuelas de Cortiguera.

Las escuelas de Cortiguera son es una construcción que tiene alrededor de 35 años. La carpintería exterior es de madera y es de pino norte, la peor madera que puede haber. Hemos ido reponiendo algo en la medida de nuestras posibilidades, cuando nos lo han demandado los responsables de del taller de empleo.

Planes de aparcamiento en el municipio.

Respecto al aparcamiento, la ordenanza reguladora de aparcamiento y después, en un futuro, el plan general contempla un aparcamiento disuasorio en Los Cantos, la zona del Espadañal, la zona del punto limpio, aparcamientos en altura y no descartado tampoco la zona de la Bárcena, en altura y soterrado. Habla también del Plan de carreteras del gobierno regional, que no debe de confundirse con el PGOU.

¿Cuántas plazas se han eliminado desde la pandemia?

Ahora no se te decir, pero si tienes interés, se puede calcular.

Limpieza de playas.

Ahora no podemos hacer una limpieza exhaustiva como lo hacemos en mayo, junio, junio, agosto y septiembre. El dinero es el que es. Se guarda la mayor partida para el verano y hacemos un esfuerzo importante en limpiar las playas.

El portavoz del Grupo municipal PRC, manifiesta que ha habido una deficiente limpieza del paseo esta Semana Santa, lleno de arena y de montículos de troncos.

Campaña “Lideresas Suances”.

La concejala Raquel, pasará la información.

Expediente de actividad del chiringuito de la playa de los locos

Es una concesión, le queda un año de prórroga, lo mismo que al chiringuito de la cabaña y recientemente, hace aproximadamente dos meses, se le se le ha concedido la última prórroga. Finalizada la misma, saldrá a licitación y se adjudicará al mejor postor. Esas actividades son todas son todas informadas por los técnicos municipales. Son actividades que se conceden a través de los informes del técnico musical, concretamente le puedes preguntar a Santiago y cada vez que hay cualquier evento musical allí, todo, tanto el chiringuito de los Locos, como cualquier bar en la zona de la playa, todos tienen autorización. El año pasado se tuvo aquí una reunión con todos los representantes de ese colectivo y ya se dijo que si no tenían autorización, iban a tener una sanción importante.

Señala el Sr. Casanova que por eso, él entiende que normalmente, presentarán un proyecto y el plan de emergencia, ¿cómo es posible que se haya autorizado esto, sabiendo el número de gente que se va a acumular allí, con solo un aseo?. Contesta el Alcalde indicando que todos los locales que tienen espectáculos de ese tipo, tienen licencia con toda seguridad. Nadie quiero pensar que se la juegue, porque las sanciones son importantes.

La pasarela de la Cabaña

Estructuralmente uno de los pilares está dañado por las mareas y ese es el motivo del cierre y en este momento lo que se está haciendo es un estudio para ver la situación de ese pilar o si hay algún otro pilar dañado. Ya. A partir de ahí, en función de lo que nos digan, pues lo reforzaremos o lo quitaremos.

El alumbrado público del municipio.

A lo que tú haces referencia, yo creo que es alumbrado de Puertos porque el Ayuntamiento en esta zona concretamente, salvo que hemos tenido un apagón, no hace mucho y ya se reparó. Insisto, del paseo hacia el espigón, hacia el puerto, el alumbrado es propio de la Dirección General de Puertos.

Las palmeras del paseo.

Seguimos con el tratamiento. Recientemente, se ha dado una ducha a todas ellas, a las 50 distribuidas por todos los del municipio y en un par de meses pretendemos darle otro tratamiento que va a ser taladrar la parte inferior de del tronco y meter una especie de gusanos. Para este año está previsto dar cuatro tratamientos distintos a lo largo del año.

Obra de la bajada de la playa.

Respecto a la carretera de Bajada del puerto, Costas está ampliando la red de abastecimiento, porque ya sabéis que en verano hay apagones pues no hay alimentación suficiente. Esa es la actuación de ampliación que está haciendo una empresa subcontratada por Viesgo. En cuanto a la zanja, están hormigonando. Todo ese hormigón después se va a fresar y se va a retirar. Les vamos a exigir la capa de rodadura desde el eje hasta la acera. Se prevé que las obras estén finalizadas para verano.

Obra en la rotonda del Faro.

En la rotonda del Faro, se ha hecho una y se está se está recalculando la cimentación. Ahí va a ir el "Monumento de la Vela", obra donada al Ayuntamiento por el escultor Lucio Marcos.

Sobre si se va a cambiar o no la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas, a la vista de lo debatido en este Pleno, y más concretamente de lo expuesto por el portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Antes os he dicho, que el Gobierno Regional subvenciona la limpieza y el servicio de socorrismo en las playas de Cantabria, y que casualidad que en Tagle si, Los Locos, si, La Concha, si, la Ribera y la Riberuca también, mientras que la Tablá la pasan por alto.

Expediente de cubrición de la acera del bar Cholo.

Ahí había una cubrición y lo han sustituido por unos toldos. Replica la Sra. Bascón Blanco (PRC) que ahora hay una estructura fija al edificio que lo cubre completo, ahora parece que es todo bar. Pregunta el Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC,

si la cubrición computa o no. Contesta el alcalde que, al ser toldos, no computan y que no obstante se lo preguntará al arquitecto.

Pregunta el Sr. Casanova Pontones, portavoz del grupo municipal PRC: ¿computa el túnel pasadizo que va del hotel Suances al colindante?. Contesta el Alcalde que no computará porque eso es soterrado, sobre rasante no computan las construcciones. Replica el Sr. Portavoz, que es eso no es sobre rasante.

Interviene nuevamente la Sra. Báscones Blanco (PRC) señalando lo siguiente: ¿Sabes cuánta gente esta Semana Santa llega hasta ahí y pensando que es una propiedad privada, se da la vuelta y no sabe por dónde cruzar?, y resulta que es una vida pública. Incluso los camareros les han dicho que se aparten o no han podido pasar porque no les dejaban las sillas pasar, siendo una acera pública. Eso no se puede y se les está permitiendo. El alcalde responde que se lo trasladarán, indica que tendrán que poner un cartel que diga paso o espacio público.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las 19: 29 horas, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en Suances, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés Ruiz Moya

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana María García-Diego Ruiz

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE ACTA HA SIDO APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA 29 DE ABRIL DE 2026.

LA SECRETARIA